



Resolución Ministerial

N° 1126-2023-IN

Lima, 21 SEP. 2023

VISTOS, el Oficio N° 003601-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Informe N° 193-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Dictamen N° 1838-2023-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° D000279-2023-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1358-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú FREDY CRISTÓBAL CORAL MAGUIÑA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú FREDY CRISTÓBAL CORAL MAGUIÑA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 24449-2019-0-1801-JR-LA-25, el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 411-2022-25° JETP-EJDH, contenida en la Resolución N° 07, del 02 de diciembre de 2022, resuelve "3.1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por FREDY CRISTÓBAL CORAL MAGUIÑA sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, contra la **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, en consecuencia, se declara: i) la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1358-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016, y ii) nulo el acto administrativo denegatorio ficto del recurso de reconsideración. En consecuencia, **SE ORDENA** a la entidad demandada que emita dentro del plazo de quince días hábiles nueva resolución debidamente motivada indicando las razones por las cuales el demandante debiera o no pasar al retiro por la causal de renovación de cuadros. 3.2. Declarar **FUNDADA** la demanda respecto a la pretensión de reincorporación al servicio activo de la Policía Nacional del Perú, con el mismo grado de Comandante PNP, clase y antigüedad, que ostentaba antes de su retiro. Debiendo la demandada cumplir con la reincorporación y con el reconocimiento ordenado, en el plazo de quince días, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente sentencia. 3.3. Declarar **IMPROCEDENTE EN PARTE** la demanda respecto de las pretensiones orientadas a que se disponga el reconocimiento de los puntajes en el grado de Comandante PNP para ascender al grado inmediato superior de Coronel PNP, se le otorgue la calificación en los factores experiencia policial, la calificación en el factor disciplina y la antigüedad en el grado del año 2017, 2018 y 2019 con el calificativo de Nota cien (100), se disponga su inscripción en el escalafón policial y se



L. CUEVA